



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS
VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN
EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION

DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-SDSD-002-2023

OBJETO:

“ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO
HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE,
OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

SEPTIEMBRE DE 2023

SINCELEJO-SUCRE



CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de consultoría deberá realizarse en su totalidad en un plazo máximo estipulado de dos (2) meses, contados en días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en ningún caso el contrato sobrepasará el 31 de diciembre de 2023.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de la contratación es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**.

1.3. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Sucre pagará al contratista de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo, previa presentación y aceptación de la cuenta de cobro, el valor restante del contrato se cancelará con la presentación del acta final acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato y demás documentos requeridos para tal fin. Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL) y aportes Parafiscales y demás requisitos exigidos por la entidad para el efecto.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

1.3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Número y Fecha CDP No. 087 del 20/01/2022, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.

1.4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista corresponde a: **CONCURSO DE MÉRITOS** de conformidad con lo establecido por el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019



de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de Abril de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere contratar servicios de consultoría definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)”

En la selección del CONSULTOR la entidad utilizará el **SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO**, que consiste además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, las reglas consagradas en el **Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** del mencionado decreto, modificado por el Decreto 399 de abril de 2021.

1.5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que tengan capacidad legal para contratar el objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su creación no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii>, en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP
2. Pasos para registrarse en el SECOP
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma de SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/>

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace de presente Proceso de Contratación, en el SECOP II.



El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

IDIOMA: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.¹

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (, enviar observaciones, ofertas), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso². CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA ENCUESTA Y EN CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA. De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co.

1.5.2 PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II POR PARTE DE ESTRUCTURAS PLURALES

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios u otra estructura plural los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II.

Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/> Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual.

Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación del presente proceso para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

¹ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Actualizada 16 de abril 2019

² Ver causales de rechazo



El desarrollo institucional exige a la administración pública departamental el adelanto de diferentes gestiones administrativas relacionadas con la dimensión para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud del Plan Decenal de Salud Pública.

Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial a las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables.

Por lo anterior, y considerando que La ley 1122 del 9 de enero de 2007 en su capítulo VI artículo 32, define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

La Resolución 1841 de 2013 de mayo 28 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2022, en ejercicio de sus atribuciones legales. El Artículo 2°. Responsabilidades de las entidades territoriales, establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2022, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

La Resolución 518 de febrero de 2015, establece los procesos de gestión de la Salud Pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Plan Obligatorio en Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la Salud e incidir en los resultados de Salud a través de la ejecución de acciones colectivas o individuales, desarrolladas a lo largo del curso de la vida.

El Plan Decenal de Salud Pública, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias y dos transversales;

La Dimensión Salud Ambiental es el conjunto de políticas, planificado y desarrollado de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales. Uno de sus objetivos es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la prevención, vigilancia y control. A través de estrategias enmarcadas en los componentes: hábitat saludable y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.

La gestión integral de la salud ambiental considera intervenciones con vigilancia en el suministro de **agua para consumo humano**, alimentos y bebidas, saneamiento básico, zoonosis, seguridad o sustancias químicas, cambio climático, producción limpia y entornos saludables; Zoonosis; habitabilidad, aire, ruido y salud; los cuales se rigen por un marco normativo específico: Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, resolución 811 de 2008, decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2012, Resolución 5194 de 2010 y Decreto 554 de 2015.

Las direcciones territoriales de salud, deben partir del Análisis de la Situación de Salud Territorial, identificar, conocer, caracterizar y priorizar los sectores y las diferentes acciones tendientes a minimizar los riesgos que inciden en la salud pública; para lo cual deben planificar sus intervenciones haciendo uso de los instrumentos de planificación diseñados para tal fin; para el caso de la Calidad del agua para consumo humano; el Ministerio de Salud y Protección social en reglamentación a los Artículos 2 y 15 del Decreto 1575 de 2007.

Los mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, además de ser una obligatoriedad de las autoridades ambientales y sanitarias, de acuerdo se establece en el artículo 2 Decreto 1575 de 2007, son el instrumento que define las acciones de inspección, vigilancia y control de riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de sistemas de suministro de agua para consumo humano, las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las fuentes superficiales o subterráneas de una



determinada región, que puedan generar riesgos graves a la salud humana, si no son adecuadamente tratadas, independientemente de si provienen de una contaminación por eventos naturales o antrópicos.

El Mapa de Riesgo debe ser aplicado por los municipios, las autoridades ambientales y las personas prestadoras, que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio departamental y nacional. La participación de las autoridades competentes en la elaboración, revisión y actualización de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano consiste en el aporte de la información a que hace referencia el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución 4716 de 2010, de acuerdo con el objeto y funciones ambientales establecidas en la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para garantizar, fortalecer y apoyar la elaboración, revisión y actualización de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, las alcaldías y gobernaciones deben adecuar y orientar su estructura técnica y de gestión, en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible para estas acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 1575 de 2007.

La autoridad sanitaria competente, una vez elaborado y adoptados, debe revisar y actualizar los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano anualmente a más tardar el 30 de septiembre de cada año, teniendo en cuenta lo siguiente: -El Estado de avance de las acciones de reducción de riesgo del municipio o distrito (Secretaría de Planeación Municipal), autoridad ambiental y persona prestadora. - Nuevos desarrollos urbanísticos, industriales, agrícolas, entre otros, ejecutados en la jurisdicción de la cuenca abastecedora de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y que no se hayan tenido en cuenta en la elaboración del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano. - Con base en nuevas inspecciones sanitarias que realice la autoridad sanitaria competente a la(s) fuente(s) hídrica(s) abastecedoras de acueducto.

Para la elaboración de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano se debe adoptar la metodología diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social, establecida en la Resolución 4716 de 2010, aplicando los anexos técnicos contenidos en la resolución. Apoyándose en la institucionalidad intersectorial, mediante acciones concertadas en el Consejo Territorial de Salud Ambiental (COTSA), y la mesa temática de Agua y saneamiento Básico.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales. El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sucre Diferente". De acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de MSPS, las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2023.

En armonía y transversalización con La **línea estratégica Inclusión social y paz**, y para el cumplimiento misional de las actividades de la Secretaría de Salud Departamental, más específicamente la Dimensión Salud Ambiental; en desarrollo de lo considerado en el programa "Sucre con Autoridad Sanitaria y Ambiental vigencia 2023", el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas- SUIFP 2022002700169.

En atención a lo expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a la misión y funciones la Secretaría de Salud departamental y teniendo en cuenta que para la gestión integral de inspección, vigilancia y control de riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de sistemas de suministro de agua para consumo humano, las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las fuentes superficiales o subterráneas en el departamento de Sucre y para dar cumplimiento adecuadamente a las exigencias propias de la administración pública con respecto al cumplimiento de los fines del Estado, buscando minimizar los riesgos asociados al consumo de agua por las comunidades urbanas y rurales de los municipios del Departamento de Sucre, se requiere contratar la **Actualización de mapas de riesgos de calidad de agua para el consumo humano en área urbana de los municipios de Betulia, Galeras, El Roble, Ovejas y Coveñas del departamento de sucre**, considerado en el proyecto **Sucre con Autoridad Sanitaria y Ambiental vigencia 2023**, con el código BPIN del sistema unificado de inversión y finanzas públicas – SUIFP 2022002700169, en el componente situaciones en salud relacionadas con el ambiente del plan decenal de salud pública- PAS 2023 de la secretaria de salud del departamento de sucre.

1.7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:



El contrato para suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: **ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra dentro del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de gestión y administración corporativa

1.7.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En desarrollo de la consultoría, el contratista deberá ejecutar, lo siguiente:

La prestación del servicio de Consultoría comprende la ejecución de las siguientes actividades:

"El agua y el saneamiento son uno de los principales motores de la salud pública. Suelo referirme a ellos como «Salud 101», lo que significa que en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre y a instalaciones sanitarias adecuadas para todos, independientemente de la diferencia de sus condiciones de vida, se habrá ganado una importante batalla contra todo tipo de enfermedades".

Las cifras a nivel mundial establecen que:

- En las últimas décadas ha aumentado la preocupación por la calidad del agua, debido al incremento de enfermedades relacionados con su consumo. Según Organización Panamericana de la Salud (OPS), en América Latina y el Caribe cerca de 38 millones de personas no tienen acceso a fuentes de agua protegidas y las enfermedades de origen hídrico aparecen entre las tres principales causas de mortalidad. Los problemas de salud ambiental en la región se deben tanto a la no atención de las necesidades identificadas en las poblaciones, como al mal uso de las tecnologías tradicionales de saneamiento ambiental. Además, se suman las necesidades crecientes de protección ambiental, causadas por la intensa urbanización en un entorno de desarrollo económico lento, que aumenta la presencia de riesgos a la salud humana y al medio ambiente.
- Alrededor de 2000 millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura, 3600 millones no cuentan con servicios de saneamiento seguros y 2300 millones carecen de instalaciones básicas para lavarse las manos (cifras del Banco Mundial).
- El agua para consumo humano microbiológicamente contaminada puede transmitir todas esas enfermedades y, según se calcula, causa 485 000 muertes por diarrea cada año. Aunque los riesgos químicos más importantes para este tipo de agua provienen del arsénico, el fluoruro o el nitrato, nuevos contaminantes, como productos farmacéuticos, pesticidas, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS) y los micro plásticos son motivo de preocupación pública (OMS).
- En 2020, el 74% de la población mundial (5800 millones de personas) utilizaba un servicio de suministro de agua para consumo humano gestionado de forma segura —es decir, ubicado en el lugar de uso, disponible cuando se necesita y no contaminado (OMS).
- De los 1100 millones de personas que no tienen acceso a fuentes de agua mejorada, cerca de dos tercios viven en Asia.
- En el África subsahariana, un 42% de la población sigue sin disponer de un suministro mejorado de agua.



El suministro de agua potable de calidad es un factor determinante para la salud pública. La Organización Mundial de la Salud – OMS, autoridad internacional en salud pública y calidad del agua, afirma que el acceso a agua potable es el principal motor de salud pública, así como una herramienta efectiva en la lucha contra todo tipo de enfermedades.

El acceso a fuentes mejoradas de agua también es fundamental para el desarrollo económico y social, pues tiene implicaciones directas en el cultivo de alimentos, la generación de energía, la protección del medio ambiente, y el fortalecimiento de la industria y el comercio (Banco Mundial, 2016). Por lo anterior, la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – APSB, es indispensable, no sólo para mejorar las condiciones de salud, sino también para generar crecimiento económico y desarrollo social.

Según las cifras de la OMS, la meta se cumplió en 2010, y para 2015 a nivel mundial el 91% de la población ya tenía acceso a agua potable y el 68% utilizaba instalaciones de saneamiento mejorados. Sin embargo, el informe de monitoreo conjunto entre la OMS y UNICEF estima que al menos 663 millones de individuos en el mundo no tienen acceso a fuentes de agua mejoradas y 2.400 millones no cuentan con servicios mejorados de saneamiento (OMS/UNICEF, 2015). Además, el informe conjunto resalta las graves disparidades entre las zonas urbanas y rurales: según la estimación realizada, 8 de cada 10 personas sin acceso a fuentes mejoradas de agua viven en zonas rurales. Sin perjuicio de que a nivel internacional no se proporcionan indicadores específicos sobre la calidad del agua, algunos datos permiten evidenciar que esta problemática continúa siendo un desafío para el desarrollo sostenible a nivel mundial.

Las enfermedades diarreicas son la tercera causa de mortalidad infantil en menores de 5 años (enfermedad ampliamente asociada a la insalubridad del agua), 340.000 niños en el mundo mueren al año por este tipo de enfermedades, y se estima que 160 millones sufren de retraso en el crecimiento o de malnutrición crónica por causas asociadas al acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene (OMS/UNICEF, 2015). Por su parte, se estima que al menos 1.800 millones de personas en el mundo utilizan una fuente de agua que está contaminada con materia fecal (Naciones Unidas, 2015), y que el 80% de las aguas residuales resultantes de la actividad humana se vierte en los ríos o el mar sin ningún tipo de tratamiento previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para el periodo 2015-2030 se estableció la necesidad de prestar mayor atención a la calidad del agua. Las políticas públicas enfocadas en el sector agua potable y saneamiento se deben orientar hacia la mejora en la calidad de la prestación, y no solo hacia la cobertura a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En el caso colombiano, los datos proporcionados por el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua – SIVIGILA indican que para 2016 el suministro de agua en alrededor del 49% de los municipios del país presentaba riesgo medio, alto o era inviable sanitariamente.

El 28% por ciento de la población rural de Colombia enfrenta una situación crítica por la falta de acueducto, por lo que miles de personas hacen maromas para poder consumir agua de pozos y ríos, y se exponen así a enfermedades. Esta cifra, que equivale por lo menos a 3,1 millones de colombianos, tiene en el Atlántico y el Pacífico a las regiones con mayor población carente del servicio.

Es tan evidente el atraso en el desarrollo en materia de acueductos rurales “el reto grande son las coberturas del campo, pues no hay un sistema integral que funcione, sino que toca mirar coberturas individuales. Nos toca ampliar esa cobertura. El rezago en las zonas rurales es muchísimo”

En Colombia, Un informe del Instituto Nacional de Salud (INS) reveló que solo el 15,1 por ciento (900.000 personas) utiliza agua en buenas condiciones para consumo humano, mientras que el 43,6 por ciento usó agua baja en tratamiento o protección y el 23,3 por ciento usó agua cruda, tomada directamente de las fuentes.

Beber agua en condiciones que no son óptimas puede traer problemas de salud. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), **existen por lo menos 25 enfermedades que pueden ser provocadas por la contaminación del líquido.**

En el Departamento de Sucre la situación es Crítica, aparte de las falencias en la cobertura y frecuencia, la calidad del agua que recibe en los municipios no es la mejor; y en el campo sucreño



la situación es caótica. Según información del sistema de información para la vigilancia de la calidad del agua potable (SIVICAP) de los 26 municipios del departamento de Sucre, en lo que va del 2023, nueve (9) no presentan riesgo en la calidad del agua para consumo: Corozal, Coveñas, San Antonio de Palmito, San Benito Abad, San Luis de Sincé, San Marcos, San Onofre, Santiago de Tolú y Sincelejo; Ocho (8) presentan riesgo bajo: Buenavista, Chalan, El Roble, Galeras, La Unión, Los Palmitos, Ovejas y Sampués; Siete (7) presentan riesgo Medio: Caimito, Coloso, Majagual, Morroa, San Pedro, Sucre y Tolú viejo y Dos (2) presentan riesgo alto: Guaranda y San Juan de Betulia.

Muchos de los determinantes sociales, económicos y ambientales de la salud extienden sus orígenes más allá del sector salud y de las políticas de salud. Por ello, es importante que el impacto sobre la salud sea tomado en consideración a través de sectores, siendo el suministro de agua para consumo humano una prioridad en todos los niveles de Gobierno. Por ello la determinación del riesgo a que están expuestas las poblaciones o comunidades de Sucre por el agua que prestan los municipios y empresas prestadoras de los servicios de acueducto a través de la elaboración de los Mapas de riesgo de la Calidad del Agua para consumo es fundamental, por las implicaciones que tiene en la Salud Pública.

En el riesgo en salud, el evento es la ocurrencia de la enfermedad o su evolución negativa o complicaciones y las causas son los diferentes factores que se asocian con la ocurrencia de esa enfermedad, su evolución negativa o su complicación. Su intervención incluye acciones de: Análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial; Planeación de la atención según riesgos con enfoque diferencial; Modificación del riesgo; Vigilancia de la gestión del riesgo, Gestión de la calidad de la atención, Coordinación administrativa – técnica de los servicios y planes.

1.7.2 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN:

Las cargas de trabajo serán las dedicaciones y disponibilidad de tiempo a emplear en la Consultoría que tendrá cada personal necesario a utilizar en la misma, tal y como se detalla a continuación:

CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL
1	Director de Consultoría
2	Profesional de Apoyo
3	Personal Técnico
4	Personal Administrativo

DIRECTOR DE CONSULTORÍA (1):

El profesional ofrecido para el cargo debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional de Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y/o Sanitario Ambiental o Ingeniero Civil.
- Posgrado en Ciencias Ambientales o afines
- Poseer matrícula profesional vigente.
- Poseer Experiencia General mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Demostrar experiencia verificable en dos proyectos relacionados con elaboración de mapas de riesgos hídricos y/o caracterización de agua para consumo humano.

PROFESIONAL DE APOYO (2):

El profesional ofrecido para el cargo debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional de Ingeniero Ambiental y/o Sanitario y/o Sanitario Ambiental
- Poseer matrícula profesional vigente.
- Poseer Experiencia General mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Demostrar experiencia verificable en un proyecto relacionado con elaboración de mapas de riesgos hídricos y/o caracterización de agua para consumo humano.

PERSONAL TECNICO (3):

El Técnico ofrecido para el cargo debe acreditar lo siguiente:



- Poseer título Técnico/ tecnólogo en salud ambiental y seguridad sanitaria, técnicos de saneamiento, técnicos en seguridad, higiene, alimentos/ o estudios afines.
- Experiencia en saneamiento básico mínima de (2) años.

Nota: El personal aquí relacionado es el personal mínimo que se requiere para la ejecución de los trabajos, pero adicionalmente a este, se debe prever el personal que se amerite para la correcta ejecución de la consultoría, por lo tanto, sólo para efectos de la evaluación se exigirán las hojas de vida descritas anteriormente, sin perjuicio que en la ejecución de la consultoría se exija el personal adicional que sea necesario.

PERSONAL ADMINISTRATIVO (4):

El recurso humano para este cargo debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título como técnico en sistemas o áreas afines
- Poseer Experiencia General mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición del diploma.

Nota: *El personal aquí relacionado es el personal mínimo que se requiere para la ejecución de los trabajos, pero adicionalmente a este, se debe prever el personal que se amerite para la correcta ejecución de la consultoría, por lo tanto, sólo para efectos de la evaluación se exigirán las hojas de vida descritas anteriormente, sin perjuicio que en la ejecución de la consultoría se exija el personal adicional que sea necesario.*

1.7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Utilizar metodologías pertinentes y apropiadas, orientadas o aceptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la establecida a través de la Resolución 4716 de noviembre 18 de 2010, y sus anexos técnicos (Anexos 1 y 2). 2. Caracterizar las fuentes de abastecimiento tales como pozos profundos, embalses u otros cuerpos de agua corrientes o lenticos, conforme a los alcances y parámetros establecidos en la resolución 4716 de noviembre 18 de 2010, y sus anexos técnicos en área urbana de los municipios de Betulia, Galeras, El Roble, Ovejas y Coveñas del departamento de sucre, haciendo uso de la información entregada por la Dimensión Salud Ambiental, y complementando la requerida. 3. Realizar en laboratorios acreditados los exámenes correspondientes a la caracterización de parámetros considerados en la Resolución 2115 de 2017, caracterizar otros parámetros que no realiza el laboratorio de Salud Pública Departamental, para caracterizar presencia de plaguicidas, tales como organofosforado, metales pesados, cipermetrina, arsénico, mercurio, fluoruros, molibdeno e hidrocarburos, estos serán determinados de acuerdo con la actividad económica predominante en la zona de influencia directa donde se ubica la fuente de abastecimiento. El contratista podrá utilizar información suministrada por otras entidades en trabajos desarrollados con la caracterización de parámetros o sustancias diferentes a parámetros fisicoquímicos y microbiológicos. Siempre y cuando hayan sido realizado en los últimos dos (2) años, y en la caracterización se hayan utilizado laboratorios acreditados. La información procedente de la Plataforma SIVICAP, alimentada con resultados del Laboratorio de Salud Pública Departamental, solo podrá utilizarse como información de referencia en el estudio. 4. Colectar, revisar, analizar, utilizar la información secundaria suministrada por la Secretaría de Salud Departamental- Dimensión Salud Ambiental, y otras entidades o autoridades Ambientales, conforme lo establece la Resolución 4716 de noviembre 18 de 2010. 5. Utilizar los instrumentos de captura de información (Formatos diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para tal efecto). 6. Analizar y presentar un diagnóstico de la situación encontrada al caracterizar la calidad del agua y Presentar Medidas o acciones de reducción del riesgo de la situación problema identificada y caracterizada, proponiendo los tratamientos a cada parámetro fuera de norma, y demás acciones requeridas para garantizar una buena calidad de agua para consumo Humano en cada localidad, que involucre los actores institucionales y sociales-comunitarios; acorde a su competencia. 7. Se debe construir un documento mapa de riesgo para cada municipio priorizado en el presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4716 de noviembre 18 de 2010, que cuenten con sistemas de abastecimientos independientes, para la prestación de servicios de acueducto. 8. Entregar un (1) ejemplar del documento Mapa de riesgo de la Calidad de agua para consumo humano, que incluya la cartografía temática: Mapa de actividades económicas,



Mapa de riesgos. Se requiere documento en original; y copia en medio magnético por cada municipio intervenido. 9. Dar el crédito a la Secretaría de Salud Departamental. Documentar el proceso de caracterización, a fin de contar con los soportes requeridos. 10. Aceptar y acatar las recomendaciones de la supervisión asignada, en todos los aspectos de control en las etapas del contrato, técnicas, jurídicas, administrativas y financieras, u otras a que haya lugar. 11. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 12. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 13. Socializar los resultados en las instancias de concertación intersectorial-mesa técnica de agua y saneamiento del COTSA, en la presente vigencia. 14. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, los parámetros para caracterizar mediante análisis de laboratorio son:

PARAMETROS FISICO QUIMICOS Y PLAGUICIDAS
Alcalinidad total
Cloro residual libre
Cloruros
Color
Dureza total
Fosfato
Hierro total
Magnesio
Manganeso
Molibdeno
Mercurio
Sulfatos
Turbiedad
Ph
Aluminio
Flores
Nitritos
Nitratos
Cadmio
Cobre
Níquel
Plomo
Antimonio
Arsénico
Selenio
Carbono Orgánico Total COT
Conductividad
Sólidos Disueltos Totales
Hidrocarburos Totales (AC-AR)*
Bario - Metales Totales (ACAR)*, (AT)
Zinc - Metales Totales (ACAR)*(AP-AT)
Coliformes totales y E. coli (ACAR)*
Pesticidas Organoclorados (AC/AT/AP):'OCP-(alfa)- BHC*','OCP-(gamma)- BHC*','OCP-(beta)-BHC*','OCP- (delta)-BHC*','OCP Heptacloro*','OCP Aldrin*','OCP- Heptacloro epóxido*','OCP-(gamma)-Clordano*','OCP- 4-4'- DDE*','OCP- Dieldrin*','OCP Endrin*','OCP- 4-4' DDD*','OCP Endosulfan II*','OCP- 4-4' DDT*','OCP- Endosulfan sulfato'
Pesticidas Organofosforados (AC):'OPP Dicloros*','OPP Diazinon*','OPP-



Metil paratión*, 'OPPClorpirifos*', 'OPPMalatión', 'OPP Fenitrotión*', 'OPP-Etil Paratión*', 'OPP-Fentiión*', 'OPP Clorfenvinfos*', 'OPP-Etiión*
Trihalometanos (AP, AC/AR*): Cloroformo, Bromodiclorometano, Dibromoclorometano, Bromoformo

PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS
E. Colli
Coliformes totales

No.	INVENTARIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN (POZOS) - CUERPOS DE AGUA	
1	Betulia: Cabecera municipal	1
2	Galera: Cabecera municipal	4
3	El Roble: Cabecera municipal	2
4	Ovejas: Cabecera municipal	3
5	Coveñas: Cabecera municipal	2
	Total:	12

El documento Mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano debe presentar como mínimo, lo siguientes apartes o contenidos

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. Objetivo general
 - 2.2. Objetivos específicos
3. Marcos de Referencia para el estudio
 - 3.1. Marco Teórico
 - 3.1.1. Mapa de riesgos
 - 3.1.2. Calidad de agua.
 - 3.1.3. Gestión del riesgo en los sistemas de abastecimiento
 - 3.1.4. Vigilancia ambiental
 - 3.2. Marco Legal
4. Metodología
 - 4.1. Revisión y análisis de información
 - 4.2. Cartografía secundaria disponible de las fuentes de abastecimiento
5. Área de Estudio
 - 5.1. Descripción Biofísica del municipio o territorio
 - 5.2. Hidrología
 - 5.2.1. Aguas Superficiales
 - 5.2.2. Aguas Subterráneas.
 - 5.3. Climatología.
6. Infraestructura de Servicios.
 - 6.1. Agua Potable.



7. Información Secundaria Recopilada.

7.1. Información Sistema de Vigilancia y Control a la Calidad del agua para Consumo Humano. Histórico SIVICAP

7.1.1. Buenas Prácticas Sanitarias BPS.

7.1.2. Índice de Riesgo por Abastecimiento de agua-IRABA .

7.1.3. Índice de Riesgo de la Calidad del agua- IRCA

7.2. Características físicas, químicas y microbiológicas del agua, presentes en las fuentes hídricas abastecedoras de acueducto o sistemas de abastecimiento de agua potable-SIVICAP histórico

8. Caracterización desarrollada con la elaboración de los Mapas de Riesgo de la Calidad de agua para Consumo Humano a municipal – Laboratorios certificados

8.1. Muestreo.

8.2. Puntos de Muestreo.

8.3. Descripción General del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

8.3.1. Acueductos urbanos y rurales

8.3.2. Características de la fuente de abastecimiento

8.4. Actividades económicas que representan factores de riesgo a la calidad del agua para consumo.

8.4.1. Características de la fuente de abastecimiento

8.4.2. Riesgos asociados a las actividades económicas.

9. Descripción de Las Características físico-química y microbiológica del sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

9.1. Acueducto urbano y rurales

9.1.1. Resultados de laboratorio caracterización de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos

9.1.2. Resultados de laboratorio caracterización de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos

9.2. Análisis e interpretación de resultados y recomendación de procesos de tratamiento.

10. Mapa cartográfico general de actividades económicas y mapa cartográfico de Factores de Riesgo.

11. Medidas o acciones de reducción del riesgo.

12. Conclusiones.

Bibliografía.



Anexos.

Para el Municipio de la Subregión Morrosquillo: Coveñas, se debe además caracterizar Cólera.

La caracterización se realizará conforme al inventario de punto de captación o fuentes de abastecimiento, tomando muestras en el municipio según se establece en la anterior tabla de parámetros fisicoquímicos, microbiológicos. Para la caracterización sólo se deberán utilizar laboratorios acreditados por el IDEAM y/o verificados por el INS.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.7.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptan propuestas alternativas

1.7.5. PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptan propuestas parciales.

1.7.6. ADJUDICACIONES PARCIALES:

No se realizarán adjudicaciones parciales.

1.8. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas; las adendas serán suscritas por el Departamento de Sucre a través de la aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma Secop II. La entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación según lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.9. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C.

1.10. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente contratación se regirá por la ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente Pliegos de Condiciones, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con lo establecido por el



artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de concurso de méritos, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2012: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1882 de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 399 de 2021: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021: “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

1.11 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre, según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR CONVOCATORIAS LIMITADAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

Personas naturales

- A. Certificación expedida por ellos y un contador público.



- B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Personas jurídicas

- A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
- B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la Entidad expedirá un aviso, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.12 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto # 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de abril de 2021, el ofrecimiento más favorable se determina en concursos de méritos, identificando al proponente que presente mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de evaluación. Para lo cual La Entidad realizará una ponderación de calidad soportada en puntajes señalados en los pliegos de condiciones, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibidem, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Los criterios específicos de selección objetiva para determinar la calidad de los servicios ofrecidos por los proponentes se ceñirán a los determinados por experiencias anteriores al interior de la Entidad y las recomendaciones de los comités asesores, los cuales junto con su forma de ponderación se detallan y describen en el proyecto de pliegos, que se incorpora y para todos los efectos hace parte de los estudios y documentos previos.

1.13. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- b. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).



- c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones Electrónicos.
- d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones electrónicas.
- e. Suministrar toda la información requerida a través de estos Pliegos de Condiciones electrónicas.
- f. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicas, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- g. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos Pliegos de Condiciones electrónicas.
- h. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicas y de sus adendas en caso tal que sean expedidos por la Entidad.
- i. Cada proponente presentará sólo una oferta, como miembro de una persona jurídica. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.
- j. Revisar las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- k. Verificar los documentos previo el cargue en el cuestionario electrónico, conforme a lo solicitado en el presente documento.
- l. Tener en cuenta los términos y condiciones de uso de la plataforma Secop II.

1.14 DOCUMENTOS.

Hacen parte del presente proceso los documentos que se relacionan a continuación:

- a. La Resolución por la cual se ordena la apertura de la presente contratación.
- b. El certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c. La Ley 80 de 1993, ley 1150 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- d. Los estudios previos realizados por el Departamento de Sucre, los cuales se podrán consultar en la Dirección Gestión Contractual.
- e. Las adendas que potencialmente se produzcan en el curso del presente proceso.
- f. Todos los documentos que hacen parte de este tipo de contrato.

1.15. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Departamento de Sucre en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico. Dicho escrito deberá:

- a. Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo), en la plataforma SECOP II.
- b. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Departamento de Sucre la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- c. En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle interpretaciones propias y subjetivas.

1.16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.



Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

1.17. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta después de la evaluación de las ofertas, es decir, luego del traslado del informe de evaluación de las mismas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las reglas de subsanabilidad del presente proceso de contratación, estarán dadas de conformidad al parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El cual para todos los efectos dispone:

“(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Subrayas fuera de texto).

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones y/o documentos solicitados dentro del traslado del informe, so pena de rechazo, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán subsanar dentro del plazo establecido por la Ley a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en las guías establecidas para tal efecto. **NO SE RECIBIRÁ INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS DISTINTOS A LOS AQUÍ SEÑALADOS.**

1.19. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.20 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.



Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.21. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.22. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.23. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional y/o autoridad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y/o domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.24. POTESTAD VERIFICATORIA.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

1.25. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.



Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la DEPARTAMENTO DE SUCRE, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.26. RESERVA EN DOCUMENTOS.

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.27. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.27.1. PRESENTACION DE OFERTAS

En caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico Juridicasalud@gobsucre.gov.co, indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es Juridicasalud@gobsucre.gov.co.

1.27.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

En caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico: juridicasalud@gobsucre.gov.co, indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

2. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (PASA – NO PASA)

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Departamento de Sucre realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación “HÁBIL”.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
EQUIPO DE TRABAJO	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	HÁBIL / NO HÁBIL

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- El Departamento de Sucre comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Departamento de Sucre, deberán ser presentadas por el proponente



a través de **mensaje** por la plataforma Secop II, dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

- El Departamento de Sucre durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en su oferta, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.
- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo N° 1, suscrita por el representante legal del proponente o la persona natural que oferta para la presente contratación.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

2.1.2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo número dos y tres, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Sucre.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Sucre. La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.
- c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Contratación.
- ✓ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.



- ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de las cooperativas, deberán presentar el documento equivalente que acredite su registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

2.1.4 Personas Naturales: Certificado de Matrícula y copia del documento de identificación

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección y copia de su documento de identificación.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptaran certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

Este requisito no será necesario para los proponentes con profesiones liberales, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

2.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1,1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la



cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptaran certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

2.1.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalada por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y la planilla de pago del último mes anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, según sea el caso, deberá diligenciar el Anexo N° 4

2.1.7 CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

2.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

2.1.9 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA.



Deberá ser aportada por el proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

2.1.10 DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

2.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

- a- Asegurado/ Beneficiario: **Departamento de Sucre.**
- b- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial, representados en pesos colombianos.
- c- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
- d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original y copia de la póliza se incluirá en la copia.

En el evento en que la garantía de seriedad no se encuentre ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, el Departamento de Sucre solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

El Departamento de Sucre, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, al Departamento de Sucre, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de estas reglas de participación.



2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el Anexo suministrado por la entidad.

2.1.13. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERES PARA SUSCRIBIR CONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, según el Anexo N° suministrado por la entidad.

2.1.14. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento las multas y sanciones, conforme al Anexo suministrado por la entidad.

2.2. EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando, en el Formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a **MÁXIMO UN (1) CONTRATO**, cuyo objeto esté relacionado con contratos de consultoría y/o prestación de servicios para el apoyo en la realización de estudios de calidad del agua y/o mapas de riesgo de agua para el consumo humano y/o similares.

NOTA 1: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es igual o superior a **103,44 SMLMV**.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Aportar **MÁXIMO UN (1) CONTRATO** terminado que cumpla lo requerido en el presente pliego, el cual debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
- ❖ El contrato o los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe o deben encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en por lo menos 4 de los siguientes códigos: 80101500, 80101600, 77101700, 77111500, 77121700 Y 60104200.
- ❖ Si el contrato o los contratos se suscribió (eron) en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.
- ❖ En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL	HÁBIL	NO HÁBIL

- ❖ Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.



El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Principales actividades ejecutadas.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 2: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos, deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 3: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

❖ Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

❖ Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

❖ Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

❖ Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

❖ Acta de inicio o la Orden de Inicio



En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

❖ **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera se realizará con la información de capacidad financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes RUP expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

a. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el **mejor año fiscal que se refleje en el RUP**, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	Mayor o igual a 1
Endeudamiento: (PT/AT) *100	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	Mayor o igual a 1

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.



En caso de que los indicadores de liquidez y razón de cobertura de intereses tengan como resultado indeterminado, se entiende que el proponente cumple, por no tener obligaciones relacionadas con pasivos corrientes y gastos de intereses.

2.3. 1 CAPACIDAD FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que se trate de emprendimiento y empresas de mujeres, se exigirán los siguientes indicadores

la entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.16.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral.

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	≥ 0.50
Endeudamiento: (PT/AT)*100	≤ 80%
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	≥ 0.50

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que se trate de mipymes, se exigirán los siguientes indicadores

la entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.16.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral.

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	≥ 0,80
Endeudamiento: (PT/AT)*100	≤ 80%
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	≥ 0,80



En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional/Activo total) *100	Mayor o igual a 0%

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO



El proponente del proceso deberá presentar con su propuesta la cantidad de personal con los soportes respectivos de conformidad a los perfiles requeridos y con el cumplimiento de las condiciones mínimas que se relacionan a continuación:

RECURSO HUMANO		
RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL
Director de Consultoría	1	Poseer título profesional de Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y/o Sanitario Ambiental o Ingeniero Civil. Posgrado en Ciencias Ambientales o afines Poseer matrícula profesional vigente. Poseer Experiencia General mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrar experiencia verificable en dos proyectos relacionados con elaboración de mapas de riesgos hídricos y/o caracterización de agua para consumo humano.
Profesional de Apoyo	2	Poseer título profesional de Ingeniero Ambiental y/o Sanitario y/o Sanitario Ambiental Poseer matrícula profesional vigente. Poseer Experiencia General mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrar experiencia verificable en un proyecto relacionado con elaboración de mapas de riesgos hídricos y/o caracterización de agua para consumo humano.
Personal Técnico	3	Poseer título Técnico/ tecnólogo en salud ambiental y seguridad sanitaria, técnicos de saneamiento, técnicos en seguridad, higiene, alimentos/ o estudios afines. Experiencia en saneamiento básico mínima de (2) años.
Personal Administrativo	4	Poseer título como técnico en sistemas o áreas afines Poseer Experiencia General mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición del diploma.

Los oferentes deberán anexar para cada uno de los miembros del personal relacionado, los siguientes documentos:

- Formato Hoja de Vida.
- Copia de los diplomas o actas de grado de educación superior (pregrado y postgrado)
- Copia de la matrícula y/o tarjeta profesional o Certificado de vigencia de matrícula profesional.
- Los soportes y/o certificaciones laborales que acrediten la experiencia.
- Carta de compromiso según formato anexo la cual debe estar firmada por la persona propuesta.

NOTA 1: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica de este personal básico, los oferentes deberán incluir los soportes (certificaciones) que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal básico del contratista.

NOTA 3: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar el nuevo personal con la misma documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte del supervisor y este dará su aval y enterará a la entidad.

NOTA 4: Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en esta invitación.

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que



realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado. Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del Departamento de Sucre del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita por parte del supervisor y el Departamento de Sucre respecto del perfil mínimo solicitado en los pliegos de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento de Sucre adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

CAPITULO III EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-SOBRE TÉCNICO

3.1 FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1.015 puntos distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	500 puntos
Formación y experiencia del equipo de trabajo	400 puntos
Incentivos a la industria nacional	100 puntos
Puntuación adicional cumplimiento del Decreto 392 de 2018 - incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.	10 puntos (1%)
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres 0.25% del puntaje total	2.5 puntos
Puntaje adicional para mipyme 0.25% del puntaje total	2.5 puntos

3.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 500 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite dos (2) contratos adicionales al aportado para acreditar la experiencia habilitante con objetos iguales y/o actividades iguales o similares al objeto del presente contrato, obtendrá 500 PUNTOS.	500 PUNTOS
El proponente que acredite un (1) contrato adicional al aportado para acreditar la experiencia habilitante con objetos iguales y/o actividades iguales o similares al objeto del presente contrato, obtendrá 250 PUNTOS.	250 PUNTOS
El proponente que no acredite contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante que cumpla con lo solicitado en el numeral 2.2, obtendrá 0 PUNTOS	0

3.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 400 PUNTOS

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	REQUISITO PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL
Director de Consultoría	1	El proponente obtendrá (200) puntos si por lo menos una de las personas con este perfil solicitado presenta una certificación de experiencia específica adicional a la solicitada como director en proyectos iguales o similares.
Profesional de Apoyo	2	El proponente obtendrá (200) puntos si por lo menos una de las personas con este perfil solicitado presenta una certificación de experiencia específica adicional a la solicitada como profesional de apoyo en proyectos iguales o similares.



3.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

3.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De acuerdo con el análisis del sector el objeto del presente y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2022 se determinó que no existen bienes relevantes en el presente proceso, se otorgará puntaje de la siguiente forma:

El proponente que manifieste que se comprometa a vincular mínimo el 90% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, obtendrá 100 puntos.

Además de lo anterior, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del proponente prural	Regla de origen aplicable	Puntaje adicional
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	<p>Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p> <p>Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.</p> <p>Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Únicamente deberán presentar los</p>



			<p>documentos señalados en esta sección.</p> <p>El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad asignará diez (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.</p>
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	<p>Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p> <p>Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.</p> <p>Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.</p> <p>El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad asignará diez (100) puntos a un</p>



			<p>Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.</p>
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	<p>La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p> <p>Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.</p> <p>Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.</p> <p>El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad asignará diez (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.</p>
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	<p>No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen</p>	<p>La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:</p>



Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato correspondiente. no haya recibido

puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato correspondiente únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el



			puntaje por este factor será de cero (0).
--	--	--	---

3.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	10
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	20
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	25

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato correspondiente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato correspondiente únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 10 PUNTOS

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4



Parágrafo primero: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo segundo: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PUNTAJES ADICIONALES – CRITERIO DIFERENCIAL (DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1086 DE 2021)

3.1.5 Para emprendimientos y empresas de mujeres – 2.5 PUNTOS

Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

3.1.6 Para Mipymes – 2.5 PUNTOS

Se otorgará un puntaje adicional de 2.5 a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2. ORDEN DE CALIFICACIÓN

Una vez realizada la evaluación de las propuestas técnicas, la entidad procederá a establecer el orden de calificación de las mismas, el cual se conformará con aquellas que obtuvieron el puntaje necesario para ser consideradas como elegibles, que para el presente proceso será: seiscientos (600) puntos, y en el primer lugar se ubicará el proponente que mayor puntaje obtuviere en dicha evaluación. Los demás proponentes se ubicarán de manera descendente según el puntaje obtenido. En caso que dos ó más proponentes obtengan el mismo puntaje de evaluación de la propuesta técnica, se procurará el desempate de acuerdo a los criterios señalados para tal fin en el presente pliego de condiciones.



3.3. CRITERIOS DE DESEMPATES. El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de



acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Departamento de Sucre rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante correctamente o en el plazo concedido para ello por la entidad.
6. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que el formulario de la propuesta económica no se aporte firmado.
9. Que el formulario del factor multiplicador no se aporte firmado, en caso de aplicar.
10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del contrato.
11. Que el valor total de la oferta o aquel revisado; una vez practicada la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
12. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma al pie de la respectiva página por parte del proponente.
13. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique el Formulario 1 – Propuesta Económica o sus los ítems, descripción, unidades o cantidades señaladas en él.
14. No ofrecer el valor de un precio unitario.
15. No presentar oferta económica (Formulario No. 1).
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.
17. Las demás previstas en la ley.
18. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma convocatoria.
19. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar o con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
20. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma invitación.
21. El incumplimiento de los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II, los cuales obligan a los usuarios registrados a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el Secop II.
22. El incumplimiento de la guía y protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
23. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
24. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
25. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
26. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre o al municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Sucre o en el municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.
27. Las demás previstas en la ley.



3.7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Departamento de Sucre podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.

CAPITULO IV SOBRE ECONOMICO

En atención al artículo 2 del Decreto 399 de 2021, que modifica del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Para el efecto, la entidad procederá solo a la revisión y correspondencia de la oferta económica con el presupuesto. El oferente deberá diligenciar el Formulario N° 1 En caso de en caso de modificar alguno de los ítems del formulario N°1, será **causal de rechazo**.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

4. OBJETO

El objeto del contrato es: **ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ONOFRE Y SANTIAGO DE TOLU DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

4.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán en el evento que sea una estructura plural, deberá allegar el RUT, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, para proceder a suscribir el contrato en la plataforma del SECOP II

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento de Sucre, en calidad de sanción, las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el costo del depósito o garantía.

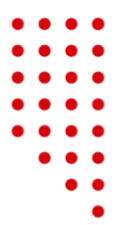
4.2 ACTA DE INICIO.

Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribirá acta de inicio con el supervisor del contrato, en donde se deje constancia del inicio de la ejecución.

4.3 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Departamento de Sucre tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.



B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

4.4 LIQUIDACIÓN FINAL.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

4.5. CADUCIDAD

El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de él. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en el presente pliego. Si el Departamento de Sucre se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

4.6 SUPERVISIÓN.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de Secretario(a) de Salud departamental o quien sea asignado por este, funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

4.7. GARANTIAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

D) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo debe exigirse para garantizar el buen manejo e inversión de los recursos que por concepto de anticipo la entidad entregue al contratista para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas por el contrato, y debe ser por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

4.8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Ver análisis en el estudio previo.

4.9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO



El Departamento de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

VER EN EL ESTUDIO PREVIO

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

4.10 DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

4.11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

El Departamento de Sucre podrá ser uso en las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

4.12. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

ANEXO No. 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores:
GOBERNACION DE SUCRE



Sincelejo

PROCESO: N° _____

El suscrito _____, identificado con la cedula de ciudadanía No _____ expedida en _____ actuando en MI PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, de _____, con NIT No. _____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en invitación pública para participar y seleccionar el contratista para prestar el servicio de **(OBJETO DEL PROCESO)**”.

En el evento de resultar aceptada mi Propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo establecido en el cronograma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la presente invitación pública, según esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco las Condiciones y Términos de la presente invitación pública, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos y acepto cumplir todos los requisitos técnicos exigidos, incluyendo las desviaciones expresamente declaradas y aceptadas por la entidad.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de verificación, razón por la cual autorizo a la entidad para verificarla.

4. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

5. He tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.

6. No me hallo incurso en las causales de Inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

7. No he sido sancionado o Multado por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, a la fecha de entrega de la propuesta, en caso contrato las multas son:

La entidad sancionadora es

7. Que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en los documentos del proceso, en el evento de salir adjudicado.

OFERENTE: _____

NIT: _____

REP. LEGAL: _____

CEDULA: _____

FIRMA PROPONENTE: _____

ANEXO No. 2

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, fecha

Señores:
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE



Sincelejo

PROCESO: N° _____

Los suscritos _____ (Nombre del representante legal) y _____ de _____ (Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en esta invitación cuyo objeto es el _____ (objeto del presente proceso), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

El consorcio está integrado por:

NOMBRE (%) (1)	PARTICIPACION
-------------------	---------------

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

El consorcio se denomina CONSORCIO _____

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

(Nombre y firma del Representante Legal
Y de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Concurso)

ANEXO No. 3

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Sincelejo, fecha

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Sincelejo

PROCESO: N° _____



Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (Nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____ (objeto del presente proceso), por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	TERMINOS Y EXTENSIÓN (%) (2)	COMPROMISO
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en los términos de ley, hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.

El representante de la Unión Temporal es _____ (identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200_____

 (Nombre y firma del Representante Legal
 de cada uno de los integrantes)

 (Nombre y firma del Representante Legal de la
 Unión Temporal)

ANEXO 4

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar



Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar.. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)) (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

IDENTIFICACIÓN



ANEXO No. 5

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Ciudad

Señores

GOBERNACIÓN DE SUCRE

E. S. M.

Ref. : N° _____

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Respetados señores:

Yo,-----, actuando como representante legal de _____, en calidad de proponente hago saber que no me encuentra bajo las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la ley 80 de 1993, El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

Este certificado se hace bajo la gravedad de juramento.

Atentamente,

OFERENTE: _____

NIT: _____

REP. LEGAL: _____

CEDULA: _____

FIRMA PROPONENTE: _____



ANEXO No. 6

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO

Lugar, Fecha

Señores
GOBERNACIÓN DE SUCRE

Ref. : N° _____
OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Yo, _____ (nombre del personal propuesto), identificado con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento, que cuento con disponibilidad del _____% e intención de participar como _____ (cargo a desempeñar), en el proceso de _____ N° _____, cuyo objeto es _____, por parte del oferente _____. Mis datos son los siguientes: dirección _____ teléfono _____ e-mail _____.

Para constancia de lo anterior, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ____ de _____.

(Firma)

(Nombres y apellidos)



ANEXO No. 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____ (nombre del Proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Atentamente,
Nombre o razón social del interesado

ANEXO No. 8



EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Proponente:

Integrante del consorcio o unión temporal:

No. RUP	Entidad contratante	Objeto	PROponente			% Partic.	% avance	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor contrato (\$ Col)	VALOR SMMLV	CONSE CUTIVO EN EL RUP
			I	C	UT							
										TOTAL SMMLV		

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal

Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

Para el caso de contratos en ejecución se debe indicar el porcentaje de avance del contrato

El valor del contrato es el valor a la fecha de la suscripción. Para el caso de contratos en ejecución se debe registrar el valor facturado mediante actas parciales y debidamente pagadas

Firma Proponente:

Representante legal



ANEXO No. 9

**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción
0	0	0	0

EFFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, son los siguientes:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de amparo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
0	0	0	0

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato.

Firma Proponente:

Representante legal

Nombre:

M.P:



FORMULARIO No. 1

EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Proponente:

Integrante del consorcio o unión temporal:

No.	Entidad contratante	Objeto	PROponente			% Partic.	% avance	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor contrato (\$ Col)	VALOR SMMLV	CONSE CUTIVO RUP
			I	C	UT							
										TOTAL SMMLV		

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal

Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

Para el caso de contratos en ejecución se debe indicar el porcentaje de avance del contrato

El valor del contrato es el valor a la fecha de la suscripción. Para el caso de contratos en ejecución se debe registrar el valor facturado mediante actas parciales y debidamente pagadas

Firma Proponente:

Representante legal

FORMULARIO No. 2



PROPUESTA ECONÓMICA

(A) COSTO DIRECTOS DE PERSONAL							
ITEM	CARGO/OFCIO	CANT.	SUELDO MES BASICO	F.M (%)	No. DE MESES	VALOR MES +F.M (PROMEDIO)	VALOR PARCIAL \$
1	PERSONAL PROFESIONAL						\$ 25.080.000,00
1.1	Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Civil- DIRECTOR DE CONSULTORIA	1		2,20	2		
1.2	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario Ambiental- PROFESIONAL DE APOYO	1		2,20	2		
2	PERSONAL TECNICO						
2.1	Técnico con experiencia en saneamiento básico	1					
3	PERSONAL ADMINSTRATIVO						
3.1	Digitalizador	1		2,20	2		
TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)							
(B) COSTOS INDIRECTOS							
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD POR PUNTO/POZO	VALOR TOTAL CARACTERIZACION	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL		
4	CARACTERIZACION FUENTES ABASTECEDORAS Y DE LAS AGUAS PARAMETROS FISICO-QUIMICO Y MICROBIOLOGICO Y PLAGUICIDAS (SEGÚN ESTUDIOS)	12					
ITEM	CONCEPTO	No. DE MESES	VALOR	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL		
5	TRANSPORTE Y CUSTODIA DE MATERIALES	2					
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS (B)							
RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO							
TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)							
TOTAL, COSTO INDIRECTOS (B)							
IVA (19%) (C)							
VALOR TOTAL (A+B+C)							

Nota. El valor ofertado incluye el IVA, (en caso de aplicar), por lo que la Gobernación no reconocerá valor adicional por ningún concepto al aquí ofertado

OFERENTE: _____
 NIT: _____
 REP. LEGAL: _____
 FIRMA PROPONENTE: _____



FACTOR MULTIPLICADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	%
1	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable	
1.1	Salario Base	100,00%
1.2	Primas (30 días al año)	8,00%
1.3	Cesantías (30 días al año)	8,00%
1.4	Intereses a la cesantías	1,00%
1.5	Vacaciones (15 días al año)	4,00%
1.6	Seguridad Social (salud + pensión)	21,00%
1.7	Riesgos profesionales	1,00%
1.8	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3,00%
1.9	SENA	2,00%
1.10	Caja de compensación	4,00%
1.11	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	2,00%
1.12	Dotación	8,00%
	SUBTOTAL	162,00%
2.0	OTROS GASTOS NO REEMBOLSABLES	
2.1	Pólizas	5,00%
2.2	Estampillas	11,00%
2.3	Retenciones e ICA	1,00%
	SUBTOTAL	17,00%
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	179,00%

FIRMA DEL PROPONENTE _____



**FORMATO PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 8A**

**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

NOTA: [Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

GOBERNACIÓN DE SUCRE

Sincelejo

REF: Proceso de Contratación N° XXXXX

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
--	---

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,
según corresponda]



FORMATO 8B

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores

GOBERNACIÓN DE SUCRE

Sincelejo

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. **XXXXX**

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]



FORMATO 8 C
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,
FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores

GOBERNACIÓN DE SUCRE

Sincelejo

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. **XXX**

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]



FORMATO 8C
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,
FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores

GOBERNACIÓN DE SUCRE

Sincelejo.

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro **XXX**

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]



FORMATO 8D

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

GOBERNACIÓN DE SUCRE.

Sincelejo

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. XX

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

- iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]



FORMATO 8 E

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
GOBERNACIÓN DE SUCRE
Sincelejo.

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. **XXX**
Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



FORMATO 8 F

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
GOBERNACIÓN DE SUCRE
Sincelejo

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. **XXX**
Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



FORMATO 8 G

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

GOBERNACIÓN DE SUCRE

Sincelejo.

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. XXX

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]



FORMATO 8 H
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
GOBERNACIÓN DE SUCRE
Sincelejo.

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro.XXX

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]